



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**INSTITUTO PROVINCIAL DE MONITOREO Y EVALUACION DE
POLITICAS PUBLICAS**

Artículo 1: Crease el Instituto Provincial de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas (IPMEPP), organismo autárquico en la órbita del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 2: Objetivos. El IPMEPP tendrá los siguientes objetivos:

- a). Colaborar en la mejora de la efectividad de los Gobiernos y la calidad de las políticas públicas.
- b). Institucionalizar el uso de evidencias y de evaluaciones de políticas públicas por parte de los órganos de Gobierno.
- c). Concientizar a la sociedad sobre la importancia de la rendición de cuentas respecto del logro de los objetivos trazados por los Gobiernos.
- d). Nutrir y elevar la calidad del debate público.
- e). Promover aprendizajes por parte de las dependencias estatales a partir de los resultados de los trabajos realizados.

Artículo 3: Funciones. El IPMEPP tiene las siguientes funciones:

- a). Realizar trabajos de monitoreo, evaluaciones de impacto, de costo-efectividad, de costo beneficio, pruebas pilotos y cualquier otro método de evaluación de políticas públicas,
- b). Elaborar planes anuales o plurianuales de monitoreo y evaluación,
- c). Mejorar las capacidades estatales en materia de monitoreo y evaluación de políticas públicas,
- d). Capacitar de manera directa o indirecta a los agentes públicos en materia de monitoreo y evaluación de políticas públicas,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- e). Promover el uso de evaluaciones y evidencias en la elaboración de políticas públicas por parte de los Funcionarios Públicos,
- f). Fomentar el uso de evaluaciones de las políticas públicas por parte de los Gobiernos Municipales y Comunales,
- g). Construir indicadores de manera conjunta con las áreas encargadas de la elaboración e implementación de las políticas públicas a evaluar,
- h). Difundir los resultados de las evaluaciones de políticas públicas y propiciar su uso por parte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo para la mejora de la calidad de las mismas,
- i). Asistir técnicamente a los Gobiernos Municipales y Comunales en materia de evaluación de políticas públicas,
- j). Propiciar acuerdos de colaboración con Organismos Nacionales, Internacionales o Instituciones de países extranjeros con experiencia en evaluación de políticas públicas.

Artículo 4: Administración y Dirección. El IPMEPP debe ser presidido por un especialista acreditado y con reconocida experiencia en evaluaciones de políticas públicas, con rango de Secretario de Estado.

Artículo 5: Designación. El Presidente del IPMEPP debe ser seleccionado de una terna por el Gobernador, previo concurso público de antecedentes.

Artículo 6: Duración en el cargo. El Presidente del IPMEPP durará en sus funciones seis años, y podrá ser renovado de manera directa.

Artículo 7: Presupuesto. El Poder Ejecutivo en forma conjunta con el Poder Legislativo, deberán garantizar la suficiencia y autonomía presupuestaria del IPMEPP.

Artículo 8: Fuentes de ingresos. Constituyen fuentes de ingresos del INMEPP:

- a). Las asignaciones presupuestarias que realice el Poder Ejecutivo Provincial,
- b). Los ingresos por servicios prestados a entidades que no formen parte de la Administración Pública Provincial.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 9: Organigrama: El IPMEPP dictara su propio reglamento, determinando su estructura orgánica. El IPMEPP debe estar conformado por agentes con conocimiento técnico y experiencia en trabajos de gestión pública, monitoreo y evaluación de políticas públicas.

Artículo 10: Consejo asesor. Crease el Consejo Asesor en Monitoreo y Evaluación de políticas públicas, a fin de asesorar a la IPMEPP en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 11: Funciones. El Consejo Asesor tiene las siguientes misiones y funciones:

- a). Organizar y llevar adelante el concurso público de antecedentes para el cargo de Presidente del IPMMEP y elevar una terna de los mejores candidatos al Poder Ejecutivo Provincial,
- b). Recomendar al IPMEPP metodologías y sistemas de monitoreo y evaluación a fin de mejorar la calidad de la información producida por el sistema,
- c). Brindar al IPMEPP conocimiento sobre nuevas tecnologías de evaluación de políticas públicas,
- d). Convocar y dar participación a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en evaluación de políticas públicas, con reconocida trayectoria a nivel Nacional, Provincial y/o Municipal y considerar sus recomendaciones a fin de nutrir las funciones de asesoramiento.

Artículo 12: Conformación. El Consejo Asesor debe estar conformado por cinco consejeros en representación de las Universidades Públicas radicadas en la Provincia de Santa Fe.

Artículo 13: Designación. Los Consejeros por las Universidades Públicas deben ser designados por el Consejo Interuniversitario Nacional.

Artículo 14: Plan anual de evaluación. Al inicio de cada año calendario el IPMEPP debe elaborar el plan anual o plurianual de monitoreo y evaluación, que contenga las políticas públicas a evaluar durante el año respectivo. A tal fin, el IPMEPP debe recoger la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

opinión de los distintos bloques que componen las Cámaras del Poder Legislativo Provincial y del Poder Ejecutivo.

Artículo 15: Criterios de selección final. A fin de seleccionar las políticas públicas a evaluar, el IPMEPP debe corroborar al menos los siguientes elementos:

- a). Falta de evidencias sobre el impacto de la política pública específica a evaluar, o de otra de similares características factible de ser extrapolable o, en su caso, sobre el impacto de las innovaciones que se pretenden introducir a una determinada política pública; y
- b). La importancia del presupuesto de la política pública, o del tamaño de la población objetivo de la misma.

Artículo 16: Reglamentación. El Poder Ejecutivo de la Nación debe reglamentar la presente ley dentro de los 90 días de su entrada en vigencia.

Artículo 17: De forma.

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que “evaluar el impacto, los resultados, los procesos y el diseño de planes y programas públicos es un camino para generar evidencia sobre el desempeño de las iniciativas de gobierno”.

Que sabemos que el gobierno nacional se encuentra discutiendo desde hace años la creación de un instituto de evaluación de políticas públicas, presentándose distintos proyectos en el senado y en la cámara de diputados nacional.

Que distintas provincias impulsaron la creación de estos institutos, muchos de los cuales se encuentran en debate actualmente.

Que la evaluación y monitoreo de las políticas públicas son fundamentales para el correcto funcionamiento de los gobiernos.

Que asimismo, la provincia de Santa Fe es pionera en la presentación y discusión de estas temáticas.

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO